



02724-T

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 882 -2009-ANA

Lima, 25 NOV. 2009

### VISTOS:

El Memorandum N° 1280-2009-ANA-DCPRH de fecha 11 de Noviembre del 2009; el Informe Técnico N° 020-2009-ANA-DCPRH de fecha 07 de Octubre del 2009, emitidos por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y el Oficio N° 158 - 2009-ANA-OAJ de fecha 25 de Noviembre del 2009; Informe Legal N° 1120-2009-ANA-OAJ-YMFM de fecha 25 de Noviembre del 2009 emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, norma que crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el cual establece que la Jefatura de ese Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, es ejercida por el Jefe, quien es la máxima autoridad ejecutiva de esa entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 881-2009-ANA, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua para el Año Fiscal 2009, a fin de incluir la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio para la elaboración del "Estudio de Pre inversión para la Rehabilitación, Construcción e Implementación de estaciones hidrométricas en 35 valles"

Que, a través del Memorandum N° 1280-2009-ANA-DCPRH, se solicita la exoneración de proceso de selección para la contratación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, para la formulación de los Proyectos de Inversión Públicas para la Rehabilitación, Construcción e Implementación de estaciones hidrométricas ubicadas en 35 valles.

Que, con Informe Técnico N° 020-2009-ANA-DCPRH, se recomienda contratar y/o encargar al SENAMHI la formulación de los Proyectos Inversión Pública para la Rehabilitación, Construcción e Implementación de estaciones hidrométricas ubicadas en 35 valles, por ser la más idónea para el cumplimiento de los objetivos y parámetros técnicos necesarios para este estudio.

Que, mediante el Oficio N° 158- 2009-ANA-OAJ, que adjunta el Informe Legal N° 1120-2009-ANA-OAJ-YMFM, la Oficina de Asesoría Jurídica, en observancia de la normatividad vigente y lo expuesto en los informes técnicos, es de la opinión que resulta procedente aprobar la exoneración del proceso de selección para la elaboración del "Estudio de Pre inversión para la Rehabilitación, construcción e implementación de estaciones hidrométricas en 35 valles"; por cuanto se ha acreditado objetiva y técnicamente que el SENAMHI, es el proveedor más idóneo para satisfacer la necesidad, estando incurso en uno de los supuestos de exoneración de procesos de selección establecido en el supuesto señalado en el inciso a) del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.





Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen las normas a ser observadas por la Entidades del Estado, a efectos de contratar bienes, servicios y obras.

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; en tal sentido, el literal a) del Artículo 20° de la ley, establece la exoneración de proceso de selección, en las contrataciones que se realicen entre Entidades; a fin de que se efectúen contrataciones directas.

Que, el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que las Resoluciones o Acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan serán publicadas a través del SEACE de los diez días hábiles a su emisión o adopción, según corresponda, asimismo deberá ser remitida dicha información a la Contraloría General de la República con copia a los órganos de control institucional;

Al respecto, la aprobación de los procesos de selección, se rigen por lo normado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y normas modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG y de conformidad con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.



#### SE RESUELVE:




**Artículo 1°.-** Aprobar la Exoneración del proceso de selección para la elaboración del "Estudio de Pre inversión para la Rehabilitación, construcción e implementación de estaciones hidrométricas en 35 valles"; por un monto de S/ 132 674.00 nuevos soles, y autorizar a contratar en forma directa, por la causal de contratación entre entidades Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, mediante Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la contratación en forma directa, mediante acciones inmediatas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.-** Disponer la remisión de la presente Resolución y de los documentos que la sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional; asimismo, publicar los indicados documentos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), ambas acciones dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

  
FRANCISCO PALOMINO GARCÍA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua